



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

13 de julio del 2026

**DICTAMEN NÚM. I/2026/111,
ACTUALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE
LAS TARIFAS ARANCELARIAS DE LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO Y LA
CREACIÓN DEL PROGRAMA
COMPENSATORIO PARA LA TRANSICIÓN
GRADUAL HACIA LA GRATUIDAD DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DE POSGRADO**



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/111

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Condonaciones y Becas ha sido turnada, para su estudio y dictaminación, una solicitud por virtud de la cual se propone modificar diversos resolutivos del dictamen mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado y la creación del Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado, en razón de los siguientes:...

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifica el resolutivo Primero del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

PRIMERO. Salvo las excepciones previstas en el presente dictamen, se aprueba la actualización y homologación de las tarifas arancelarias por concepto de matrícula del alumnado nacional **y extranjero** de los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Tipo de Programa Educativo	Costo promedio anual por alumno	Costo promedio semestral por alumno
Doctorado	7 veces el valor mensual de la UMA	3.5 veces el valor mensual de la UMA
Maestría	5.5 veces el valor mensual de la UMA	2.75 veces el valor mensual de la UMA
Especialidad no médica	5.5 veces el valor mensual de la UMA	2.75 veces el valor mensual de la UMA

En consecuencia, no le será aplicable **al alumnado nacional y extranjero** la tarifa general arancelaria por concepto de matrícula establecida por el dictamen II/2003/034, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de marzo de 2003, así como sus correspondientes actualizaciones, ni las tarifas específicas arancelarias por concepto de matrícula, establecidas en los dictámenes de creación o modificación de los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado cuya tarifa sea homologada.

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo Segundo del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado con modalidad de doble titulación de la Universidad de Guadalajara, **cuyos alumnos opten por la modalidad de doble titulación en la obtención del grado**, se sujetarán a los aranceles establecidos en sus dictámenes de creación e instrumentos consensuales que con motivo de ellos se celebren.

TERCERO. Se suprime el inciso c) y el último párrafo del resolutivo Cuarto del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

CUARTO. Los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado que, por sus características de operación, sean considerados como programas ejecutivos, se sujetarán al arancel por concepto de matrícula previsto por sus respectivos dictámenes de creación.

Para efectos del presente dictamen, se entenderá como programa ejecutivo de posgrado aquel que, en su operación, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sean programas educativos orientados a la profesionalización, de tiempo parcial de dedicación del alumnado al programa de posgrado y con horarios de unidades de aprendizaje con sesiones bajo conducción académica agendadas en fines de semana (viernes y sábado) o por la noche en días de entre semana (lunes a jueves), y
- b) Sean programas de posgrado solicitados por una institución **u organización** externa a la Universidad de Guadalajara exclusivamente para la formación de su personal.

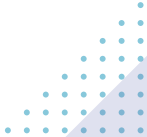
CUARTO. Se modifica el resolutivo Décimo del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO. El Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado tendrá como objetivo otorgar un apoyo económico al Centro Universitario, por cada alumno nacional **y extranjero** inscrito en los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado de la Universidad de Guadalajara y que obtenga una condonación total de la matrícula, de conformidad con lo señalado en las reglas de operación del programa respectivo.

El apoyo económico se otorgará durante los ciclos escolares **que determine el Presupuesto de Ingresos y Egresos y las reglas de operación del programa**, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

QUINTO. Se modifica el resolutivo Décimo Segundo del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. En los programas de **especialidad no médica**, maestría y doctorado cuya tarifa arancelaria sea actualizada y homologada conforme al presente dictamen, no se podrá cobrar al alumnado nacional o **extranjero** ninguna cantidad adicional que no esté contemplada en el catálogo de aranceles de control escolar.



SEXTO. Se adiciona el resolutivo Décimo Segundo Bis del Dictamen Núm. I/2024/104 mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO BIS. *Los programas de especialidad no médica, maestría y doctorado que no cumplan con los requerimientos del SNP y no sean participantes en el PROGAP, ni programas ejecutivos en términos del presente dictamen, se sujetarán a los aranceles establecidos en sus dictámenes de creación o modificación.*

Los programas de especialidad, maestría y doctorado que cumplan con los requerimientos del SNP y no sean participantes en el PROGAP, ni programas ejecutivos en términos del presente dictamen, se podrán sujetar al arancel de menor cuantía entre la cuota máxima permitida por los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el dictamen de creación o modificación o, según corresponda, el establecido por el Comité de Posgrados Interinstitucionales.

SÉPTIMO. Se adiciona el resolutivo Décimo Segundo Ter del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DECIMO SEGUNDO TER. *La condonación de matrícula en favor de estudiantes de programas educativos suscitada en el marco del PROGAP, dejará a salvo las facultades de otros órganos colegiados e instancias para otorgar algún tipo de condonación total o parcial.*

OCTAVO. Se modifica el resolutivo Décimo Tercero del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

DÉCIMO TERCERO. *El alumnado de los programas de especialidad no médica, maestría y doctorado con modalidad de doble titulación que opte por la modalidad de doble titulación en la obtención del grado, los programas interinstitucionales y los programas considerados como ejecutivos en el presente dictamen, no podrán acceder a los recursos del Programa Compensatorio para la Transición Gradual hacia la Gratuidad de los Servicios Educativos de Posgrado (PROGAP).*

NOVENO. Se deja sin efectos el resolutivo Décimo Cuarto del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado.

DÉCIMO. Se modifica el resolutivo Vigésimo Primero del Dictamen Núm. I/2024/104, mediante el cual se aprobó la actualización y homologación de las tarifas arancelarias de los programas de posgrado, para quedar como sigue:

VIGÉSIMO PRIMERO. *Los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) referidos en este dictamen se calcularán conforme a las actualizaciones anuales que realice el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).*

La Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, instancia que asumió las funciones previamente asignadas a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, dará a conocer anualmente, a través de las Reglas de Operación correspondientes, el monto actualizado de las tarifas homologadas de matrícula derivado de dichas actualizaciones.

DÉCIMO PRIMERO. Las demás disposiciones del Dictamen Núm. I/2024/104, previamente aprobado por el H. Consejo General Universitario, continuarán vigentes en todos sus términos.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO TERCERO. El presente dictamen entrará en vigor de manera provisional a partir de su aprobación por la Rectora General, y de manera definitiva, una vez que así sea aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 23 de marzo de 2026

